

denando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a verificar la inscripción reseñada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21592** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1990, promovido por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987 y de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en representación de la Entidad «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1987, confirmada en reposición por la de 5 de junio de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.139.709 «G.T.I. Lotus», con gráfico, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.139.709 «G.T.I. Lotus», con gráfico, para los productos reivindicados en la clase 18. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21593** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 991/91-04, promovido por «Agra, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 991/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Agra, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1989, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 7 de enero de 1991, por los que se deniega la ins-

cripción de la marca número 1.178.673 «Marva», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21594** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 911/1991, promovido por Tesco Stores Limited.

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Tesco Stores Limited, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de Tesco Stores Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 (confirmada en reposición con fecha 19 de noviembre de 1990), por la que se deniega el registro de la marca número 1.213.442 «Tesco» para designar productos de la clase 32 del nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución denegatoria declarando en su lugar la procedente autorización de registro del mencionado signo distintivo, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21595** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.681/1987, promovido por «Feldmühle AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.681/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Feldmühle AG», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de «Feldmühle AG», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987, por el que se estimó el recurso de reposición formalizado por la Caja de Ahorros de Galicia, contra la Resolución de fecha 5 de junio de 1985, que había denegado su solicitud de registro de marca número 1.061.679 Gráfica, revocándose así dicha Resolución y concediéndose la citada marca, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21596** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 481/91, promovido por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 y 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989 (confirmada en reposición con fecha 16 de julio de 1990), por la que se autoriza el registro del nombre comercial número 113.648 «Quid Informática, Sociedad Anónima», en favor de la Entidad de ese mismo nombre, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21597** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/86, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1985 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Santos Garandillas Carmona en nombre y representación de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1985, por el que se concedió la marca internacional número 475.724 «Galtene» para productos de la clase 3.ª y contra el acuerdo de dicho organismo de 27 de junio de 1986 que desestimó el recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, manteniendo los mismos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21598** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 361/1991, promovido por «Bodegas Lan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 361/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Lan, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Bodegas Lan, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1989 (confirmada en reposición con fecha 2 de julio de 1990) por la que se autoriza en favor de don Emilio Landete Landete el registro de la marca número 1.196.122 «Landevin» para designar productos de la clase 33 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos las referidas Resoluciones por no ser las mismas conformes a derecho, declarando en su lugar la procedencia de denegar el registro de dicha marca por incompatibilidad de la misma con la marca prioritaria número 778.654 «Bodegas Lan»; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21599** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/91, promovido por «Parfums Rochas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 182/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Rochas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Parfums Rochas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo de 1989, por la que, revocando una primera resolución, se concedió el registro de la marca internacional número 1.127.529 «Lumiere», para designar en la clase 25, «prendas de vestir confeccionadas para señoras, caballeros y niños», debemos anular y anulamos aquella resolución por no ser ajustada a derecho, sin imponer las costas de este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.